

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

VICEPRESIDENCIA SUMINISTROS Y SERVICIOS COMPARTIDOS

DIRECCIÓN GESTIÓN Y DESARROLLO DE AUDITORÍA CORPORATIVA

UNIDAD GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Solicitud de oferta CRW 281148

Solicitud de oferta: DOC 1816755586

POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS

CONDICIONES PARA:

**CC -AMP PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EPM Y
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS DEL GRUPO EPM, Y REVISORÍA FISCAL
PARA LAS FILIALES NACIONALES, BAJO NORMAS NIIF**

ENERO DE 2024

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS CONJUNTO

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	4
1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	4
1.2. OBJETO DE LOS CONTRATOS	5
1.3. ALCANCE Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS	5
1.4. GENERALIDADES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	6
1.5. ETAPAS Y PLAZOS DE LA SOLICITUD DE OFERTAS	7
1.6. REUNIÓN INFORMATIVA.....	8
1.7. MONEDA.....	8
1.8. MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL CORREO ELECTRÓNICO.....	8
2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS	9
2.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN	9
2.2. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	9
3. OFERTA.....	18
3.1. VALIDEZ DE LA OFERTA	18
3.2. CONTENIDO Y DOCUMENTOS DE LA OFERTA	18
3.3. OFERTAS ALTERNATIVAS:	18
3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS.....	18
3.5. ASPECTOS TÉCNICOS	20
3.6. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD	20
4. EVALUACIÓN	22
4.1. RECHAZO Y ELIMINACIÓN	22
4.2. PONDERACIÓN.....	22
4.3. PUNTAJE TOTAL, COMPARACIÓN DE OFERTAS	26
4.4. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.....	27
4.5. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	27
5. CONTRATO	28
5.1. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	28
5.2. VALOR DEL CONTRATO.....	28
5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN	28
5.4. OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE SUSCRIBIR LAS ACTAS DE EJECUCIÓN	29
5.5. MEDIDA DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS.....	29
5.6. FORMA DE PAGO	29
5.7. GARANTÍAS CONTRACTUALES Y SEGUROS.....	33
6. EJECUCIÓN.....	40
6.1. INICIO DE LAS ACTIVIDADES.....	40
6.2. INSTRUCCIÓN SOBRE CONSUMO DE CIGARRILLO Y TABACO EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO EPM	40
6.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	41
6.4. ASPECTOS TÉCNICOS	42
6.5. SERVICIOS ADICIONALES Y EXTRAS	43
6.6. ENTREGA Y RECIBO DE LOS SERVICIOS	43
6.7. DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS) Y MEDIDAS DE APREMIO PROVISIONALES	44
6.8. CLÁUSULA PENAL.....	49

6.9	SUBCONTRATACIÓN	50
6.10.	VIGENCIA.....	50
6.11.	EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	51
7.	TERMINACIÓN	52
7.1.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO.....	52
7.2.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES	52
7.3.	TERMINACIÓN PLAZO CONTRACTUAL CON INCUMPLIMIENTO GRAVE	53
7.4.	DEBIDO PROCESO	53

CONDICIONES PARTICULARES SERVICIOS CONJUNTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Descripción general de la solicitud de ofertas

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P como **CONTRATANTE LÍDER** obrando en nombre propio y (según mandatos especiales) en representación de:

- CHEC – Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P
- ESSA – Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
- CENS – Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.
- EDEQ – Empresa de Energía del Quindío S.A ESP
- AFINIA -CaribeMar de la Costa S.A.S E.S.P.
- EMVARIAS - Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P
- EPM Inversiones S.A
- Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P
- Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.
- Aguas de Malambo S.A. E.S.P.
- Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.
- Fundación EPM

quienes en la etapa contractual se denominarán **EL CONTRATANTE**, adelantará la solicitud de ofertas para la “Prestación de servicios de auditoría externa para EPM y Estados Financieros consolidados del Grupo EPM, y revisoría fiscal para las filiales nacionales, bajo normas NIIF”

El invitado a la solicitud de ofertas deberá evaluar su capacidad para participar, teniendo en cuenta lo previsto en:

- I. Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios
- II. Solicitud de ofertas y en sus anexos
- III. Especificaciones técnicas.
- IV. Términos de Referencia Seguridad y Salud en el Trabajo. / Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- V. Formato Compromiso de Confidencialidad previo a la Celebración de un Contrato

Este documento contiene las condiciones con base en las cuales **EL CONTRATANTE LÍDER**, inicia en nombre propio y en representación de las empresas antes indicadas, el trámite de solicitud de ofertas descrito más adelante. El invitado debe verificarlas completamente y en caso de dudas solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. El proponente, al efectuar dicho análisis, no debe entender que lo que no ha sido regulado expresamente en los documentos del proceso está permitido.

En la solicitud de ofertas podrán participar todas las personas que cumplan los requisitos que se indican en estas condiciones, y tenga las calidades legales, económicas y materiales para cumplir con el “objeto” señalado.

El hecho de que los invitados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta se entiende que el oferente analizó todos los documentos de la solicitud de ofertas, y obtuvo todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que eventualmente haya llegado a considerar inciertos o dudosos.

Entre quienes participen en la solicitud de ofertas y con aplicación de los procedimientos, criterios y reglas que se establecen para evaluar las correspondientes condiciones, **EL CONTRATANTE LÍDER** seleccionará a quien ofrezca las mejores condiciones para cumplir con el “objeto”.

Efectuada la selección, las empresas que participan en la solicitud de ofertas (CONTRATANTES) procederán en forma individual a comunicar la aceptación de la(s) oferta(s) al oferente favorecido de los servicios requeridos por cada una de ellas, quienes procederán a la respectiva formalización del contrato.

Cada contratante y EL “CONTRATISTA” iniciarán la ejecución de cada uno de los contratos que se deriven de la presente solicitud de ofertas con sujeción estricta a los términos aquí fijados y siempre dentro del marco de la ley colombiana.

1.2. Objeto de los contratos

CC - AMP Prestación de servicios de auditoría externa para EPM y Estados Financieros consolidados del Grupo EPM, y revisoría fiscal para las filiales nacionales, bajo normas NIIF

1.3. Alcance y localización de los servicios

1.3.1. Alcance

El Contrato marco que se pretende llevar a cabo tiene como alcance:

Prestación del servicio de auditoría externa en EPM y de revisoría fiscal en las filiales nacionales, para obtener el informe sobre los Estados Financieros separados de EPM y los individuales y separados que requiera cada una de sus filiales nacionales e internacionales, y consolidados del Grupo Empresarial para EPM y de aquellas filiales (matrices intermedias) que los requieran bajo normas NIIF u otras normas aplicables y de acuerdo con los requerimientos que establezcan los diversos entes de regulación y vigilancia, al igual que las demás entidades que requieran el aval de la auditoría externa y/o revisoría fiscal frente a la gestión empresarial.

Los oferentes están obligados a presentar oferta por la totalidad de los ítems, so pena de ser eliminada la oferta. En el formulario de ítems se incluyen los valores que deberá ofertar para las filiales internacionales, y en el evento de serle aceptada la oferta, **EL CONTRATISTA** se obliga a sostener dichos precios en los contratos que con tales

empresas suscriba, sin perjuicio de la posibilidad de pactar precios en condiciones más favorables.

Para el efecto se informa que el listado de empresas que conforman el Grupo Empresarial EPM se encuentra dentro de las Especificaciones Técnicas y del formato de Ítems y Cantidades:

Las características técnicas se detallan en las especificaciones técnicas.

Nota: El lugar donde se prestarán los servicios para cada uno de los contratos de las empresas del Grupo EPM, será el definido en el respectivo contrato. Pero para efectos informativos ver el domicilio en las Especificaciones Técnicas contenidas en este mismo documento

El contrato resultante del presente proceso de contratación será el celebrado entre EPM, como contratante líder y cada una de las contratantes con el invitado al que le sea aceptada su oferta

Es importante advertir a los oferentes invitados a participar en este proceso de contratación, que en virtud de lo establecido en el Convenio Marco de Relaciones Municipio de Medellín – Empresas Públicas de Medellín E.S.P, numeral 2.2.6 Auditoría Externa Permanente “la firma que sea contratada para el efecto no podrá prestar servicios diferentes dentro de la entidad, y su contrato tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. Se procurará que el auditor externo sea el mismo para todas las empresas que conforman el Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín”,

Por lo tanto, las firmas interesadas en participar deberán:

- 1) Identificar si actualmente tienen contratos en ejecución con cualquiera de las empresas del Grupo EPM.
- 2) En coordinación con las dependencias encargadas de la administración de dichos contratos, por parte de cada una de las empresas del Grupo EPM, deberán adelantar las gestiones necesarias para una “posible” cesión de los contratos en caso de que les llegue a ser aceptada la oferta de este proceso de contratación.
- 3) La fecha en que dichos contratos deberán estar cedidos para evitar una eventual configuración del conflicto de intereses es la que se fije como “Orden de Inicio” para la ejecución del contrato resultante de este proceso de contratación, o de cualquier otro contrato celebrado con cualquiera de las empresas del Grupo EPM para este objeto contractual.

1.4. Generalidades para la prestación del servicio y presentación de la oferta

Para este proceso de contratación se utilizará el esquema especial de contratación de “Acuerdo marco de precios (AMP)” a través de este se espera seleccionar UN (1) oferente.

El contrato que resulte de este proceso de contratación será de valor CERO (0) y la ejecución de este se realizará por medio de Actas de Ejecución o Actas de Trabajo.

La ejecución del contrato marco no implica un compromiso mínimo de consumo de servicios, ninguna erogación entre las partes que no esté contenida en el Acta de Ejecución respectiva.

Para la ejecución del contrato, y dado que se trata de un contrato sin cuantía, EPM solicitará cualquier labor de los servicios motivo del objeto y alcance del contrato a través de actas de trabajo o de ejecución, que se suscribirían bajo un esquema de tiempo o un esquema de costo fijo, según se determine en cada acta, en las que se acordarán las actividades concretas, el alcance, plazo, solicitud de garantías si es del caso, y en general, todos los aspectos necesarios para regular la relación contractual.

Durante la ejecución del contrato, se pactarán los entregables conforme con los requerimientos y valores contenido en cada Acta de Ejecución.

1.5. Etapas y plazos de la solicitud de ofertas

La solicitud de ofertas se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican a continuación, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios:

Apertura:	Momento a partir del cual EPM envía la invitación para participar en el proceso, a las firmas: • ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S con NIT 860.008.890-5 • PCW CONTADORES Y AUDITORES S.AS con NIT 900.943.048-4 • KMGP S.AS con NIT 860.000.846-4
Manifestación del interés en participar	Se establece con la Invitación realizada por parte de EPM a participar en el proceso. La información para obtener el perfil y efectuar la inscripción se encuentra en el siguiente enlace: Sistema de información proveedores y contratistas (ARIBA)
Solicitudes de Aclaración	Las inquietudes relacionadas con la solicitud de ofertas deben formularse a través del servicio de mensajería del sistema de información. Término para formular consultas o solicitudes de aclaración, acorde con lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios. Estas solicitudes de aclaración pueden darse desde la fecha de apertura, hasta 5 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Emisión de Adendas, y respuestas a solicitudes de aclaración u observaciones	Las respuestas y aclaraciones, al igual que las adendas serán publicadas en la página web www.epm.com.co - Página Web de EL CONTRATANTE y se expedirán como máximo 2 días hábiles antes de la fecha de cierre.
Cierre	Fecha límite para la recepción de las ofertas. Y será el: 12/02/2024 a las 14:00:00

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de oferta cuando así lo considere necesario. En tal caso informará al invitado utilizando la mensajería del sistema de información.

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto (ARIBA), hasta la fecha y hora indicada en el mismo, momento a partir del cual se vence y no podrán registrarla posteriormente, perdiendo la posibilidad de participar en este proceso contractual de Acuerdo marco de precios.

1.6. Reunión informativa- NO OBLIGATORIA

Fecha	Lugar	Requerimiento especial para quien asista
Por medio del sistema de información ARIBA, se informará la fecha y hora de la reunión, mediante agenda en el correo electrónico registrado.	Reunión virtual por la plataforma de Teams según se defina en la citación por agenda.	Socio por parte de la firma de auditoría, quien podrá estar acompañado de la(s) personas, conocedoras del manejo operativo de las especificaciones técnicas y que participen activamente en la estructuración de la oferta. *En caso de que el socio o representante legal no pueda asistir a la reunión deberá delegar por escrito su participación.

Los invitados deberán tener en cuenta las características que de estas actividades se especifican en el numeral **1.10.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

1.7. Moneda

El oferente, deberá cotizar los precios de la oferta en la moneda en que se indique en el formulario de Ítems y Cantidades.

1.8. Medidas de seguridad para el correo electrónico

Para evitar la suplantación de correo electrónico, EL CONTRATANTE ha configurado medidas de seguridad que permiten comprobar que los mensajes de correo electrónico que recibe se hayan enviado desde servidores autorizados, por lo que el CONTRATISTA deberá asegurarse de que el servidor de correo electrónico desde el cual envía las comunicaciones a EL CONTRATANTE tenga configurado correctamente el marco de políticas del remitente SPF (Sender Policy Framework), para evitar que los correos electrónicos que remita a EL CONTRATANTE sean marcados como correo no deseado (SPAM) o rechazados por el sistema de mensajería de EPM.

Para facilitar la configuración del SPF, EL CONTRATANTE ha dispuesto el documento “Validaciones básicas que debe realizar el proveedor a nivel de plataforma de correo”, el cual podrá ser solicitado al responsable del contrato por parte del CONTRATANTE. Las inquietudes acerca de la implementación del SPF pueden ser remitidas al correo electrónico: MensajeríaEPM@epm.com.co.

2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

2.1. Forma de participación

EL CONTRATANTE LÍDER recibirá las ofertas presentadas por las personas jurídicas invitadas a participar en los términos de las presentes condiciones de participación (personas jurídicas, nacionales en forma individual), por ningún motivo, aceptará ofertas presentadas en una forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

Firma invitada	NIT
ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	860008890-5
PCW CONTADORES Y AUDITORES S.AS	900943048-4
KMGP S.AS	860000846-4

2.2. Requisitos de participación

Son requisitos de participación los siguientes:

2.2.1. Habilitación

El oferente no debe encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales ni de manera general, ni específicamente con empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto Nacional 1082 de 2015, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 (modificado a su vez por artículo 1 de la Ley 1296 de 2009); artículo 60 de la Ley 610 de 2000; artículo 44 literal a) de la Ley 842 de 2003, y artículos 5, 27 y 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la ley 2195 de 2022, y las normas que los modifiquen o adicionen), artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (modificado por el artículo 43 de la Ley 2197 de 2022), artículo 5 de la Ley 1778 de 2016 (modificado por el artículo 21 de la Ley 2195 de 2022) y demás normas aplicables.

Así mismo, no podrá presentar oferta la persona jurídica que se desempeña como Auditor Externo de **EPM** o Revisor Fiscal de las subordinadas del **Grupo EPM**, ni sus sociedades matrices, ni sus subordinadas; ni aquellas que tienen una matriz común o que pertenecen a un mismo grupo empresarial, ni aquellas que participen de las licencias, franquicias, metodologías o políticas impartidas por la firma titular de la marca que utiliza el auditor externo o revisor fiscal, cualquiera sea la forma como estas les hayan sido transferidas.

En consecuencia, al presentar la oferta por sí o por interpuesta persona, el oferente estará afirmando, bajo la gravedad de juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones.

EL CONTRATANTE, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, se abstendrá de celebrar el contrato con las personas que se encuentren registradas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, para lo cual harán las consultas que en tal sentido les corresponde.

Así mismo, **EL CONTRATANTE** se abstendrá de celebrar el contrato cuando el oferente, sus accionistas, asociados o socios, sus representantes legales o miembros de Junta Directiva, estén reportados en alguna de las listas asociadas al Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo LA/FT, lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC) o en la lista de organizaciones terroristas emitida por el Consejo de Seguridad Nacional, o cuando se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” para lo cual se harán las consultas que en tal sentido correspondan.

2.2.2. Existencia, capacidad jurídica y Representación Legal

2.2.2.1. De nacionales

Se prueba mediante el certificado de existencia y representación expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

El certificado deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre para la presentación de oferta, en todo caso, deberá corresponder al certificado vigente.

Las sociedades deberán acreditar como mínimo una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el certificado debe constar que la sociedad esté constituida con anterioridad a la presentación de la oferta y que la capacidad de la persona jurídica se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual debe estar directamente relacionado con el objeto de la solicitud de ofertas.

Todos los invitados a participar en la solicitud de oferta deberán tener actualizado en el sistema de Información de Proveedores y Contratistas, el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, en caso contrario deberán aportarlo con la oferta.

2.2.2.2. Poder especial

Si el oferente, da poder a una persona natural o jurídica para que contrate en su nombre, deberá anexar en debida forma los siguientes documentos: **a)** El certificado de existencia y representación de quien recibe el poder, si se trata de una persona jurídica o fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento que haga sus veces si es persona natural, y **b)** El documento mediante el cual la compañía mandante confiere poder o autorización a la que

recibe el poder o mandato, el cual debe contener expresamente los términos y el alcance de la representación acorde con lo indicado en el numeral **2.1.** de estas condiciones.

2.2.2.3. Acta de Junta Directiva o Asamblea

Si del documento se desprende que el representante legal requiere de una habilitación especial para celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la oferta, copia del acta correspondiente en donde se le habilite expresamente para la presentación de la oferta, los actos que se deriven de ella, así como para la celebración del contrato y todos los actos que se deriven de él.

2.2.3. Certificación de pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002- Ley de reforma laboral, y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 o las normas que las modifiquen o complementen, relacionados con los aportes a la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (**Salud, Pensión, Riesgos Laborales**) y PARAFISCALES (**Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Sena**), los invitados a participar en la solicitud de ofertas para la contratación de bienes y servicios deberán cumplir con la siguiente obligación:

Las **PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES** deberán aportar en la(s) oferta(s), certificado que acredite el pago de dichos aportes; expedido por el Revisor Fiscal (si la persona jurídica está obligada legal o estatutariamente a tener revisoría fiscal), o en su defecto por el Representante Legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Se deberá aportar además el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

En la siguiente tabla **que es indicativa**, se presentan las obligaciones mencionadas anteriormente, las cuales pueden sufrir modificaciones de acuerdo con la ley. El oferente y **EL CONTRATISTA** deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones durante todas las etapas de la solicitud de ofertas y del contrato.

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 1)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Sistema General de Riesgos Laborales (ver nota 2)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012
Cajas de Compensación Familiar (ver nota 3)	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 1)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 1)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Nota 1: Tener en cuenta lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 modificatorio del artículo 114-1 de la Ley 1607 de 2012, sobre exoneración de aportes.

Nota 2: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta de **EL CONTRATANTE**. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 concordado con el Decreto 0723 de 2013 artículo 5).

La Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), también será obligatoria para todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes, toda vez que así lo señala la norma.

Nota 3: Sobre la afiliación trabajadores independientes a cajas de compensación, Artículo 171 Ley 1819 de 2016 modificatorio del literal b artículo 19 de la Ley 789 de 2003.

2.2.4. Registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

Los invitados deben estar en estado Aprobado y tener la documentación vigente en el Perfil del **Grupo EPM** del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

En caso de discrepancia de los documentos que reposan en el perfil del sistema de Información y los aportados en la oferta, prevalecerán los que estén en el perfil del sistema.

Los requisitos incluidos en la solicitud de ofertas que no hagan parte del perfil del proveedor, deben ser aportados en dicha oferta.

Los requisitos y el procedimiento de registro se pueden consultar en el link que se indica en el numeral 1.4.

2.2.5. Diligenciar formulario para el conocimiento del tercero (LA/FT)

En cumplimiento de la normatividad externa y de la política y lineamientos internos de la Gestión Integral de Riesgos, **EL CONTRATANTE** tiene implementado controles para la prevención de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, uno de ellos es el

“Conocimiento del Tercero”. En este sentido, todo tercero que presente su propuesta con la intención de ejecutar el objeto contractual, deberá diligenciar el formato “*Conocimiento del Tercero KYC - Prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, corrupción y soborno*”, el cual estará disponible como anexo a la presente solicitud de oferta.

Este formato deberá ser diligenciado adecuadamente y en su totalidad, es decir, todos sus campos cuando ello aplique, y en aquellos que no aplique, deberá expresarse así indicando “N/A” y teniendo especial atención en los números de identificación según su tipo. Para el caso de cédulas de ciudadanía colombiana la fecha de expedición deberá corresponder con la que figura en dicho documento. Asimismo, deberá ser suscrito por el representante legal o quien corresponda.

De igual forma, deberá contar con información actualizada, clara, legible y sin comentarios o textos guía de diligenciamiento”.

2.2.6. Experiencia

Los invitados a este proceso de contratación deberán acreditar, mediante certificados, que han ejecutado en grupos empresariales por lo menos DOS (2) contratos en Colombia en los últimos CINCO (5) años contados a partir de la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Dichas certificaciones deberán ser sobre contratos TERMINADOS, por ningún motivo se aceptarán certificados de contratos en ejecución.

Esta participación debe corresponder a contratos cuyo objeto o actividad principal haya consistido en una auditoría financiera para obtener el dictamen sobre los Estados Financieros individuales y consolidados, demostrando así que posee experiencia y capacidad para prestar los servicios objeto de esta contratación.

No se permitirá acreditar la experiencia mediante contratos ejecutados a través de formas asociativas (consorcio, unión temporal, entre otras).

Se aceptará experiencia que provenga de los siguientes eventos: de sociedades escindentes como resultado de una escisión, de sociedades cedentes como resultado de una cesión de activos y pasivos, de sociedades que hayan recibido de otras sociedades aportes en especie y de sociedades objeto de un proceso de fusión.

En el caso en que el oferente sea una subordinada de una casa matriz, o pertenezca a un grupo empresarial, se permite acreditar la experiencia adquirida por la matriz o por las empresas que hagan parte de dicho grupo; igualmente, si el oferente es la casa matriz, se permite acreditar como experiencia la que tengan sus subordinadas.

En caso de personas jurídicas constituidas dentro de los dos (2) años anteriores a la presentación de la oferta, no se aceptará como experiencia la adquirida por los socios o el titular de la empresa unipersonal.

La certificación de la experiencia debe ser expedida por la firma o entidad contratante (pública o privada).

Los certificados para acreditar la experiencia deberán contener:

- Nombre de la empresa contratante y contratista
- Objeto del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha inicio
- Fecha terminación
- Valor de contrato
- Contacto de la empresa contratante: email y número telefónico.

EL CONTRATANTE LIDER se reserva el derecho de verificar esta información y de eliminar la oferta si la información contenida en dichos certificados es inexacta o falsa.

El oferente deberá aportar con la oferta los documentos que no estén en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas; así mismo deberá indicar cuál o cuáles de las certificaciones que reposan en el Sistema, acreditan el cumplimiento de su experiencia.

En el caso de experiencia con **EL CONTRATANTE**, el oferente, deberá relacionarla indicando el número del contrato ejecutado.

Sólo se tendrá en cuenta en los contratos acreditados, el valor correspondiente sin incluir los impuestos indirectos (IVA o impuesto al consumo), según corresponda.

2.2.7. Requisito financiero

La participación en esta solicitud de oferta estará condicionada por la estabilidad económica y la capacidad financiera del oferente, con fundamento en el Índice de Liquidez, el Índice de Endeudamiento y el Capital de Trabajo Neto según se indica más adelante. Para el efecto, el oferente tendrá que suministrar la siguiente información:

1. Estados financieros individuales oficiales (no consolidados) al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el [Artículo 422 del Código de Comercio](#), donde se incluyan: **Nota Ilustrativa:** *El artículo 422 del Código de Comercio indica “**Reuniones Ordinarias**. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social”. Por lo tanto, a partir del 01 de abril solo serán aceptables los estados financieros del año inmediatamente anterior.*
 - a. Estado de situación financiera (balance general), deben estar discriminados y totalizados los activos y pasivos en corrientes y no corrientes.
 - b. Estado del resultado integral (estado de resultados).

- c. Estado de cambios en el patrimonio.
- d. Estado de Flujo de efectivo.
- e. Notas a los estados financieros.
- f. Dictamen del revisor fiscal en caso de estar obligado, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- g. Certificación de los estados financieros de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Los estados financieros deberán estar firmados por el representante legal del oferente, el contador público que los prepara y en caso de aplicar, por el revisor fiscal, si está obligado de acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio, o el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 43 de 1990 o por normas internas o estatutarias de las entidades que lo exijan u otras normas de tipo legal.

2. Certificados vigentes de la inscripción ante la Junta Central de Contadores, del contador público y del revisor fiscal que suscriben cada uno de los estados financieros, la vigencia de dicho certificado es de (3) meses y no se admitirán certificados con la siguiente observación: “El contador público no ha cumplido con la obligación de actualizar el registro”.

En caso de presentar cambio de contador público o revisor fiscal se deberá aportar el último certificado de inscripción ante la Junta Central de contadores que se tenga disponible del contador o revisor fiscal que suscribió los estados financieros.

3. Las sociedades constituidas con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior en el cual se presenta la oferta presentarán el balance de apertura.

EPM realizará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros:

Indicador	Descripción	Fórmula	Valor exigido
Índice de Liquidez (IL)	Se medirá como la relación entre activo corriente y pasivo corriente	$IL = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	IL > 1
Índice de Endeudamiento (IE)	Se medirá como la relación entre el pasivo total y el activo total	$IE = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}} * 100$	IE ≤ 80%
Capital de Trabajo Neto (CTN)	Se medirá como la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente	$CTN = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$	CTN ≥ \$ 714.850.355

Se considerarán aquellas ofertas en las que el oferente obtenga Indicador de Liquidez, IL > 1, índice de endeudamiento, IE ≤ 80% y Capital de Trabajo Neto, CTN ≥ \$ 714.850.355 pesos, en caso de que el oferente no cumpla con alguno de los tres indicadores definidos

en este numeral, podrá presentar una carta o certificación de cupo de crédito. No se acepta carta cupo si no cumple con más de un indicador.

La información contenida en la carta o certificación de cupo de crédito se revisará por las dependencias competentes en EPM, quienes validarán el requisito. Una vez la carta sea validada y aceptada por dichas dependencias, se aceptará como cumplimiento de los requisitos financieros.

4. Carta o certificación de cupo de crédito:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener la siguiente información:

1. Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario del cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del oferente.
2. Debe ser expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia que cuente con una calificación de riesgo de largo plazo y como mínimo AAA o su equivalente o por un banco extranjero que tenga sucursal en Colombia vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con la mayor calificación de riesgo, si el banco extranjero no tiene sucursal en Colombia se debe acompañar la carta cupo con una certificación de la entidad financiera donde certifique que cumple con las normas internas del país y las internacionales en prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. El valor del cupo de crédito aprobado deberá ser el treinta por ciento (30%) del valor de la oferta.
4. Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito: No superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
5. Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito: Vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los doce (12) meses siguientes. Si el contrato tiene una duración inferior a un año, los meses que dure el contrato.
6. Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación del cupo de crédito.
7. Firma autorizada del banco (de un apoderado, delegado o representante legal que tenga las facultades para hacerlo).
8. Cámara de Comercio o documento equivalente que permita identificar que quien firma el cupo de crédito tiene dicha competencia. La fecha de emisión de este documento no debe ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.

En todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, el número resultante se redondeará a dos cifras decimales, de forma tal que, si la tercera cifra decimal es inferior a 5, el índice resultante se mantiene con las primeras dos cifras decimales obtenidas; por el contrario, si la tercera cifra decimal es igual o superior a 5, las dos cifras decimales se incrementarán a su número superior más próximo.

Ejemplo	Aproximación cifras decimales
0.793319	0.79
0.795256	0.80

2.2.8. Firma de la oferta

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

2.2.9 Garantía de seriedad de la oferta

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros, que garanticen la seriedad de los ofrecimientos presentados por el oferente.

Esta garantía se regirá por las condiciones establecidas en el numeral 5.6 Garantías contractuales y seguros, de estas condiciones particulares.

2.2.10. Formato único de hoja de vida

El oferente deberá presentar con la oferta, debidamente diligenciado el formato de hoja de vida que le corresponda.

Los formatos para diligenciar la información antes mencionada aparecen en la página web del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la siguiente dirección:

<https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos>

2.2.11. Certificado de cumplimiento de estándares mínimos en SST (Seguridad y Salud en el Trabajo):

Se debe contar con el certificado emitido por la ARL del cumplimiento de estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe encontrarse vigente y actualizado en la documentación del perfil del proveedor en el sistema de información ARIBA (o en su defecto aportar el certificado con la oferta).

3. OFERTA

3.1. Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **CIENTO TREINTA (130)** días calendario.

3.2. Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el invitado, antes de señalar o incluir el valor de cada uno de ellos, deberá consultar en las especificaciones técnicas, si es el caso, las indicaciones para la ejecución de los servicios y su forma de pago en cada Acta de Ejecución.

Si se encuentran discordancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem o lote y lo indicado en las Especificaciones técnicas, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a **EL CONTRATANTE LÍDER** en la forma y oportunidad prevista para ello.

3.3. Ofertas alternativas:

EL CONTRATANTE LIDER no considerará ningún tipo de “oferta alternativa” y, en consecuencia, el oferente debe abstenerse de elaborar o entregar ofertas clasificables como tales.

3.4. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberán atender las obligaciones de contenido económico que asumen **LAS PARTES (EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA)** entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento de este.

El oferente debe incluir en el precio de los servicios ofertados todos los costos en que incurra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de su actividad, entendiendo que es conocedor de la misma, y cuidando de formular una oferta que propenda por mantener la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada proponente, al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios encomendados; en consecuencia, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos. Asimismo, el proponente, al estructurar su oferta, deberá contemplar todas las circunstancias en las que se encuentra el mercado mundial, las condiciones que este presenta respecto al transporte, la logística, las materias primas, la variación de las diferentes monedas que puedan incidir en el negocio, y, en general, las diferentes variables micro y macroeconómicas del mercado.

Valor - precios

El oferente deberá indicar, en el formulario de precios el valor unitario, para los ítems, que conforman y para todas las empresas que lo requieran. Los valores totales serán aplicados por el sistema automáticamente y serán los que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse.

Para todos los efectos, sólo se considerará como valor de la oferta el consignado en los campos habilitados en el sistema en la sección disponible para la oferta económica o en el formulario diligenciado en Excel. Ofertas económicas incorporadas en otras secciones o documentos aportados no serán tenidos en cuenta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios, considerando cada uno de LOS CONTRATANTES que participan en la solicitud de ofertas, y que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el impuesto de renta, de timbre, estampilla Universidad de Antioquia que sólo procede en el contrato que celebre con **EPM**, por lo tanto, no debe tenerse en cuenta en los contratos con las demás empresas; y el de industria y comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Adicional para la celebración del contrato con **ESSA** tener en cuenta lo siguiente sobre el pago de estampilla pro-electrificación rural:

Impuesto Estampilla Pro-Electrificación Rural- Ordenanza 033 de 2017: Por la cual se determina que a todo negocio jurídico incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, órdenes de prestación de servicios y convenios, sus prórrogas y adiciones, que celebren como contratantes en el territorio del Departamento las empresas de servicios públicos domiciliarios que tengan por objeto el ejercicio de actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica será gravado, con cargo al contratista, con una tarifa de veinte pesos (\$20) por cada mil pesos (\$1000) o fracción y la misma se realizará teniendo en cuenta:

- **En aquellos contratos que tengan una cuantía determinada igual o superior a tres mil setecientas UVT (3700)** vigentes a la suscripción del contrato, posterior a la celebración del contrato se deberá pagar la totalidad de la estampilla, el pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización.
- **En aquellos contratos de cuantía indeterminada/estimada o de cuantía determinada inferiores a 3700 UVT**, el pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto

00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención e sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

El oferente deberá indicar las unidades monetarias en que cotiza los diferentes servicios ofrecidos.

Los valores unitarios de los servicios serán reajustables conforme se indica en el numeral **5.6.** de estas condiciones particulares.

3.5. Aspectos técnicos

Los detalles de carácter técnico, operativo y similar han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

3.6. Aspectos relacionados con la seguridad de la información y ciberseguridad

Los controles de seguridad de la información y ciberseguridad que **EL CONTRATISTA** deberá cumplir o implementar, se describen en la siguiente tabla:

Requerimiento
El CONTRATISTA deberá conocer y aceptar las políticas y directrices de seguridad de EPM (La política y lineamientos de Seguridad de la Información y Ciberseguridad pueden ser consultados en la página web de EPM en: https://www.epm.com.co/site/home/nuestra-empresa/politicas)
El CONTRATISTA deberá aceptar los compromisos de confidencialidad para el manejo de la información suministrada por EL CONTRATANTE.
EL CONTRATISTA debe capacitar a los empleados sobre cómo identificar y almacenar, transferir, archivar y destruir adecuadamente la información confidencial.
El CONTRATISTA deberá contar con procedimiento para la eliminación segura de la información de EL CONTRATANTE, cuando ésta cumpla su ciclo de vida o periodo de retención, cuando se requiera por necesidades del negocio o al finalizar el contrato entre EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA.
El CONTRATISTA deberá entregar a EL CONTRATANTE la información propiedad de este, una vez se finalice el servicio contratado. La entrega deberá cumplir con las condiciones establecidas por EL CONTRATANTE, en cuanto a medio, ubicación y medidas de seguridad.

EL CONTRATISTA contará con controles y tomará las medidas de seguridad para que el personal asignado al desarrollo del presente contrato, no divulgue la información de EL CONTRATANTE o la utilice para un fin diferente al desarrollo de las actividades contratadas, como: firma de acuerdos de confidencialidad por parte del personal asignado al desarrollo del presente contrato, concienciación acerca del tratamiento de la información confidencial, control de acceso, cifrado de información entre otros y velará por su cumplimiento.
Toda la información transaccional objeto del contrato, información de usuarios y contraseñas para acceso a los sistemas de información, información de gestión o administración de los sistemas de información es de carácter CONFIDENCIAL, por lo que el CONTRATISTA deberá garantizar e implementar los controles necesarios para mantener su confidencialidad, integridad y disponibilidad en todo momento.
EL CONTRATISTA debe realizar una adecuada segregación de funciones del personal que administre, opere, mantenga y, en general, cualquier actividad de gestión de la plataforma tecnológica y los sistemas usados en el desarrollo del objeto del presente contrato.
EL CONTRATISTA se compromete a notificar de manera oportuna a EL CONTRATANTE los incidentes de seguridad de la información asociados con la información, procesos o servicios del alcance del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá solicitar el reporte y los correspondientes soportes a que haya lugar.
EL CONTRATISTA debe implementar las medidas de tratamiento de la información confidencial que le entrega EL CONTRATANTE, relacionadas con control de acceso, etiquetado, cifrado, líneas base de seguridad actualizadas, antivirus licenciado, que permitan el aseguramiento de equipos para el tratamiento de la información confidencial de EL CONTRATANTE que se encuentre en almacenamiento, en tránsito o en procesamiento.
EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente y por escrito el retiro o cambio de funciones del personal a su cargo que tiene acceso a los sistemas de información o ciber activos organizacionales de EL CONTRATANTE y gestionar el retiro o adecuación de los privilegios de acceso.
El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos de usuario final provisionados como parte de la prestación del servicio contratado o utilizados para acceder a los sistemas de información de EL CONTRATANTE, cumplan con la línea base de seguridad definida por EL CONTRATANTE, que incluye sin limitarse a la instalación y configuración de software antivirus, software de acceso remoto (VPN), firewall host local, instalación restrictiva de software acorde a los permisos y perfiles de usuario, restricción de acceso a parámetros de configuración de sistema Operativo, cifrado de disco para equipos portátiles, entre otros. Estas medidas de seguridad serán validadas al momento de ingresar los equipos a la red corporativa de EL CONTRATANTE.
El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos de usuario final provisionados para el cumplimiento del objeto del presente contrato sean actualizados permanentemente en los parches de seguridad divulgados públicamente por los distintos fabricantes de software (S.O, AV, aplicaciones ofimáticas, Office, Adobe, entre otras).

4. EVALUACIÓN

EL CONTRATANTE LÍDER examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si los documentos han sido debidamente presentados y, en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Posterior a ello se aplican los factores, criterios y fórmulas de ponderación que permiten hacerlas comparables en términos de puntajes.

4.1. Rechazo y eliminación

Para el rechazo o eliminación de las ofertas, se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral **3.1.** Rechazo y eliminación, de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Causales de eliminación

Acorde con lo previsto en el numeral **3.1.2.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de oferta se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas, además la siguiente:

- No presentar oferta por la totalidad de los ítems a cotizar, según lo informado en el numeral 1.3.1. Alcance, de estas condiciones.

Adicionalmente se excluye el numeral 3.1.2.19 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, el cual no se será tenido en cuenta como causal de eliminación.

4.2. Ponderación

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos de participación, **EL CONTRATANTE LÍDER** efectuará la ponderación de los siguientes factores:

Factores de ponderación

Factor	Puntaje
Valor de la oferta	80.00
Valor Emisión de cartas de conformidad para la emisión de bonos de EPM	10.00
Cumplimiento	9,75
Empresas o emprendimientos de mujeres	0.25
Total	100.00

4.2.1. Valor de la oferta

Se considerará como valor total de la oferta, en primer término, el que el oferente señale explícitamente como tal (valor total antes de IVA), dentro de los formularios o campos

habilitados para el efecto en el sistema sin tener en cuenta el ítem 5 “**Emitir las cartas de conformidad requeridas para una emisión de bonos de EPM**”

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a servicios, bienes o equipos no solicitados, **EL CONTRATANTE LÍDER** no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta.

En todo caso, si la oferta es la más conveniente, al momento de la aceptación **EL CONTRATANTE LÍDER** definirá si acepta o no los servicios, bienes o equipos no solicitados, de no aceptarlos del valor de la oferta se descontará el valor de lo no solicitado.

Deben ser ofertados todos los ítems indicados en el formulario de ítems y cantidades en su totalidad.

Descuentos

Los descuentos no sometidos a condición serán aplicados, para lo cual el oferente deberá indicar cuál es el descuento específico que ofrece para cada uno de los ítems (o grupos o lotes) y los deberá indicar en los precios de la oferta.

Los descuentos condicionados ofrecidos no serán tenidos en cuenta para la evaluación y comparación de la oferta. Éstos serán tenidos en cuenta para la aceptación de la oferta siempre y cuando sean favorables para **LOS CONTRATANTES**.

Ponderación valor

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total, se le asignarán ochenta **(80)** puntos y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 80}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.

V_i = Valor cotizado de la oferta analizada

Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

Conversión a pesos del valor de las ofertas: El valor comparable de la oferta analizada V(i) para efectos de estudio y comparación de las ofertas será, cuando haya lugar a ello, para la oferta presentada en pesos colombianos dicho valor, para la oferta presentada en dólares americanos, dicho valor convertido a la tasa representativa del mercado de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas, certificada por la Superintendencia Financiera. Para la oferta presentada en una moneda diferente al dólar americano y al peso colombiano, se utilizará la tasa de cambio media de la divisa a dólares americanos certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas y el resultado se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa

representativa del mercado del dólar americano de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas certificada por la Superintendencia Financiera.

Para convertir la Unidad de Fomento (UF) se toma el valor de la UF de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas y se convierte a pesos chilenos con la conversión de la página del Banco Central de Chile (www.bcentral.cl) luego se utilizará la tasa de cambio media de la divisa a dólares americanos certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas y el resultado se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado del dólar americano de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas certificada por la Superintendencia Financiera.

4.2.2. Cumplimiento

En el formulario correspondiente, el oferente, deberá relacionar las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables al Contratista oferente, u otros incumplimientos que se le hayan aplicado o declarado, dentro de los tres (3) años anteriores, contados hasta la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas.

En el caso de medidas de apremio provisionales o definitivas, terminaciones anticipadas de contratos por causas imputables al Contratista oferente, u otros incumplimientos en contratos celebrados con cualquiera de las empresas del Grupo EPM, se deberá informar el número del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATANTE LIDER verificará los archivos y si encuentra medidas de apremio, terminaciones anticipadas de contratos, u otros incumplimientos adicionales a los relacionados en la oferta, se considerará para la disminución del puntaje.

La aplicación de los factores que modifican el pago o contraprestación al CONTRATISTA, relacionados con los Descuentos Operativos y Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) no serán tenidos en cuenta para la evaluación y ponderación de este factor.

Por incumplimientos para efectos de la ponderación sólo se tendrán en cuenta aquellas conductas que al ser aplicadas por la entidad contratante se consideran como medida sancionatoria y como tal se ha otorgado el derecho de defensa para proceder a su aplicación

4.2.2.1. Ponderación cumplimiento

Al oferente que no tenga relacionada ninguna multa, medida de apremio provisionales o definitivas, terminación anticipada del contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** oferente, u otro incumplimiento en el período señalado, se le asignará el máximo puntaje en este factor.

En casos de declaratoria de incumplimiento, terminación por incumplimiento, aplicación de sanciones u otros incumplimientos distintos a medida de apremio, no se le reconocerá puntaje alguno al oferente en este factor.

En el caso de multas, medidas de apremio provisional o definitiva, se demeritará el factor cumplimiento como se indica a continuación:

4.2.2.1.1. El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada multa cuando el acto respectivo se encuentre en firme o ejecutoriado, o haya sido efectivamente aplicado, o cuando la medida de apremio aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** sea definitiva será de diez (10) puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

4.2.2.1.2. El demérito en puntaje que se aplicará al oferente por concepto de cada medida de apremio provisional aplicada por cualquiera de las empresas del **Grupo EPM** será de cinco (5) puntos, sin considerar si el contrato se encuentra terminado o en ejecución.

En el caso de multas u otros incumplimientos se entiende en firme o aplicado el acto correspondiente, así: **(i)** En la fecha de recibo de la comunicación mediante la cual se le informa a **EL CONTRATISTA** que se ratifica la multa u otro incumplimiento con base en la causal respectiva, cuando **EL CONTRATISTA** haya hecho uso del derecho que le otorgan las reglas de contratación aplicables en cada caso, de exponer los argumentos con los cuales pretende justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, y **(ii)** Al día hábil siguiente de la fecha de vencimiento del término que se le concede a **EL CONTRATISTA** para que exponga las razones para justificar el incumplimiento o la no ocurrencia del mismo, sin que haya hecho uso de dicha facultad.

Las medidas de apremio provisionales se entienden aplicadas según lo indicado en el numeral **6.7.3.**, de estas condiciones y son definitivas cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el numeral **6.7.4.**

Para el demérito del puntaje que aquí se establece, no se requiere que las multas, medidas de apremio provisionales o definitivas u otro incumplimiento se encuentren registrados o reportados ante la cámara de comercio, o en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, o en el registro que lleve la respectiva entidad contratante, según corresponda.

Nota:

En la ponderación del cumplimiento se tendrá especial cuidado en verificar que el oferente no esté incurso en la causal de inhabilidad prevista en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022 y las demás normas que los modifiquen o adicionen).

La interpretación y aplicación de las reglas precedentes debe hacerse en forma integral, entendiendo que cada una es complementaria de las otras.

4.2.3. Emisión de cartas de conformidad para la emisión de bonos de EPM

Al oferente que ofrezca el menor valor comparable y total del ítem “Emitir las cartas de conformidad requeridas para una emisión de bonos de EPM” del formato de ítems y cantidades, se le asignarán **diez (10) puntos** y a los demás se les asignará puntajes inversamente proporcionales de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Po_i = \frac{Vo \times 10}{V_i}$$

Donde:

Po_i = Puntaje de la oferta analizada.
V_i = Valor cotizado de la oferta analizada
Vo = Valor cotizado de la oferta más económica

Conversión a pesos del valor de las ofertas: El valor comparable de la oferta analizada V(i) para efectos de estudio y comparación de las ofertas será, cuando haya lugar a ello, para la oferta presentada en pesos colombianos dicho valor, para la oferta presentada en dólares americanos, dicho valor convertido a la tasa representativa del mercado de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas, certificada por la Superintendencia Financiera y para la oferta presentada en una moneda diferente al dólar americano y al peso colombiano, se utilizará la tasa de cambio media de la divisa a dólares americanos certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas y el resultado se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado del dólar americano de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas certificada por la Superintendencia Financiera.

Para convertir la Unidad de Fomento (UF) se toma el valor de la UF de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas y se convierte a pesos chilenos con la conversión de la página del Banco Central de Chile (www.bcentral.cl) luego se utilizará la tasa de cambio media de la divisa a dólares americanos certificada por el Banco de la República de Colombia de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas y el resultado se convertirá a pesos colombianos utilizando la tasa representativa del mercado del dólar americano de la fecha de vencimiento para la recepción de las ofertas certificada por la Superintendencia Financiera.

4.2.4. Empresas o emprendimientos de mujeres

El puntaje adicional de 0.25 descrito en los factores de ponderación, será otorgado a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del [Decreto 1860 de 2021](#).

4.3. Puntaje total, comparación de ofertas

Evaluada las ofertas en cada uno de los factores señalados, se sumarán los puntajes obtenidos en cada uno de éstos y se asignará el puntaje total de cada oferta; con base en éste se hará la comparación correspondiente mediante la elaboración de una lista que ubique respectivamente a cada oferente desde el que ha obtenido el mayor puntaje total, hasta el que obtiene el menor. La oferta que ocupe el primer lugar se recomendará a cada uno de los competentes de LOS CONTRATANTES para la aceptación.

Si al hacer las ponderaciones resultaren dos o más ofertas con igual puntaje se dará cumplimiento a lo establecido en el [artículo 35 de la Ley 2069 de 2020](#) (o la que la modifique o sustituya) para lo cual, en el momento de presentarse tal situación **EL CONTRATANTE** solicitará, a los oferentes que presenten el empate, la documentación válida para acreditar

el cumplimiento de alguno de los criterios de desempate de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del [Decreto 1082 de 2015](#) (modificado por el artículo 3 del [Decreto 1860 de 2021](#)).

Si luego de la aplicación de todos los criterios establecidos en la Ley, permaneciere la igualdad, se optará por el desempate mediante el sistema de balotas en presencia de los oferentes.

4.4. Aceptación de la oferta o declaratoria de desierta

La aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto se hará conforme lo previsto en el numeral **3.6.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

4.5. Verificación del cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

Cuando **EL CONTRATANTE** lo considere necesario y, para prevenir la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales durante la ejecución del contrato, con la comunicación de la aceptación de la oferta, podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** que diligencie el formulario FE1 y su información de soporte, para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipulado en los Decretos 1443 de 2014 y 1072 de 2015 del Ministerio de Trabajo. Este formulario deberá aportarse con los demás documentos requeridos para la formalización del contrato, y dentro del término previsto en el numeral **4.3. Formalización** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Si **EL CONTRATANTE** a través de las dependencias responsables realiza observaciones o encuentra que el formulario requiere ajustes, solicitará a **EL CONTRATISTA** su adecuación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles antes de ordenar el inicio.

Así mismo, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, se podrá solicitar a **EL CONTRATISTA** la información correspondiente al diligenciamiento del FE2 para hacer seguimiento al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo cual deberá atender en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de recibida la comunicación.

5. CONTRATO

5.1. Suscripción del contrato

LOS CONTRATANTES firmarán de manera independiente cada contrato o documento correspondiente antes de iniciar la ejecución del contrato, de acuerdo con la reglamentación interna de cada uno de ellos. No obstante, el contrato se encuentra válidamente formado desde el momento en el cual se le comunique la aceptación al oferente seleccionado.

En todo caso **EL CONTRATANTE** podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de ejecución previo a la formalización del respectivo contrato.

5.2. Valor del contrato

Valor del contrato

El contrato es sin valor, dado que se trata de un contrato marco de precios.

Valor de las Actas de Ejecución

La ejecución del contrato se hará mediante Actas de ejecución, cada una de las cuales serán contratos derivados del contrato marco de precios (AMP), en las que se definirá por mutuo acuerdo entre las partes las obligaciones, cantidades, plazo, ANS y demás condiciones de cada requerimiento

El valor inicial es estimado y corresponderá al que se pacte en cada una de las respectivas Actas. El valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE, por los precios unitarios aceptados, y los pactados en el caso de servicios extra.

Los valores unitarios de los servicios y/o actividades cotizadas en la oferta no serán reajustados por cambio de año fiscal; el reajuste a ser aplicado para cada acta de ejecución es el que se indica en el numeral 5.6 Reajuste de precios.

5.3. Plazo de ejecución

Plazo del contrato (AMP):

El plazo de ejecución total del Acuerdo Marco de Precios se estima en mil noventa y cinco (1095) días calendario.

En el término de este plazo las partes están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, las actas de ejecución que se gestionen mediante el mismo, deberán ser aceptadas antes del vencimiento de este plazo. Si al terminar el plazo del contrato hay actas de ejecución vigentes, no será necesario renovar o modificar el contrato principal, sino que el Acta de Ejecución continuará con su plazo contractual.

Plazo de actas de ejecución

Actas para la ejecución de los ítems 1, 2, 3 y 6: trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio acorde con lo consignado en estas condiciones.

Actas para la ejecución de los ítems 4 y 5: será el que se determine en las respectivas

5.4. Obligación del contratista de suscribir las actas de ejecución

El CONTRATISTA debe llevar a cabo las actas de ejecución de los servicios y actividades pactadas cuando cada uno de LOS CONTRATANTES lo requiera, de acuerdo con los términos definidos en las Condiciones Generales, Particulares y todos sus anexos, y se obliga a firmar el Acta de Ejecución correspondiente. En caso de que el contratista no acepte realizar el Acta de Ejecución solicitada por cada uno de LOS CONTRATANTES, podrá darse por terminado el contrato marco.

5.5. Medida de los servicios ejecutados

Para las Actas para la ejecución de los ítems 1 y 6 se harán cortes mensuales de los servicios y actividades para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de los servicios y actividades, teniendo en cuenta el formulario de precios, el número del ítem, descripción, para soportar el valor mensual que corresponderá 1/12 del valor del Acta; sin perjuicio que las partes eventualmente y ante el requerimiento de servicios extra, pacte la forma de pago de dichos servicios.

5.6. Forma de pago

Durante la ejecución del contrato cada uno de **LOS CONTRATANTES** pagará a **EL CONTRATISTA** los valores facturados por éste y aprobados por el mismo, a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación de la factura previo el cumplimiento de los requisitos que más adelante se indican y elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido. Si la fecha de pago corresponde a un día no hábil, éste se hará el día hábil siguiente.

Los pagos de los servicios que deban efectuarse en pesos colombianos podrán ser compensados por **EL CONTRATANTE** con pagos que este le deba hacer a **EL CONTRATISTA**, a través de este contrato o de cualquier otro celebrado entre las partes y que se encuentre vigente.

El pago de las Actas de Ejecución que se suscriban para desarrollar el Ítem 1 (Auditoría Externa para EPM) y el Ítem 6 (Revisoría Fiscal filiales nacionales y sucursales en Colombia) se distribuirá entre el número de meses de ejecución del acta, los pagos se realizarán con periodicidad mensual, periodo vencido, en los términos expuestos en este numeral.

El pago de las Actas de Ejecución que se suscriban para los ítems 2 y 3, se realizará una vez recibido y aprobado el entregable por parte de EL CONTRATANTE., en los términos expuestos en este numeral.

Para el pago de las Actas de Ejecución que se suscriban para los ítems 4 y 5, en los eventos en que sea solicitados, el pago se realizará una vez recibido y aprobado el entregable por parte de EL CONTRATANTE., en los términos expuestos en este numeral.

Para el ítem 7 – Auditoría Externa filiales internacionales, el pago (que corresponde a cada una de las filiales internacionales del Grupo EPM) se realizará según acuerdo entre las partes, pudiendo ser mensual, trimestral o un número de cuotas determinadas.

Forma de pago de la filial AFINIA:

Durante la ejecución del contrato EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por el mismo a los **SESENTA (60)** días calendario.

Las facturas electrónicas se recibirán en los siguientes buzones de correo electrónico:

- EPM: facturaelectronicaEPM@grupo-epm.com
- CENS: facturaelectronicaCENS@grupo-epm.com
- ESSA: facturaelectronicaESSA@grupo-epm.com
- CHEC: facturaelectronicaCHEC@grupo-epm.com
- EDEQ: facturaelectronicaEDEQ@grupo-epm.com
- EMVARIAS: facturaelectronicaEMVARIAS@grupo-epm.com
- AFINIA: entrante.efactura@afinia.com.co
- EPM Inversiones S.A.: facturaelectronicaEPMINV@grupo-epm.com con copia a ANA.VELASQUEZ.GONZALEZ@epm.com.co
- Aguas Nacionales EPM: facturaelectronicaAGUASNACIONALES@grupo-epm.com
- Aguas Regionales EPM: facturaelectronicaAGUASREGIONALES@grupo-epm.com
- Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño: facturaelectronicaAGUASDELORIENTE@grupo-epm.com con copia buzoncorporativo@aguasdeloriente.com
- Aguas de Malambo S.A: facturaelectronicaAGUASDEMALAMBO@grupo-epm.com
- Fundación Empresas Públicas de Medellín: facturacion@fundacionepm.org.co

Todos los pagos que **EL CONTRATANTE** deba efectuar en el territorio nacional a CONTRATISTAS residentes colombianos se harán en moneda legal colombiana

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

El valor del último pago será retenido y quedará supeditado a la entrega por parte de **EL CONTRATISTA**, de los documentos correspondientes para verificar efectivamente el pago de la liquidación y prestaciones sociales de los trabajadores una vez finalicen las labores en el contrato, de ser el caso.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable a **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF Bancario + 5% para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro, con los siguientes documentos:

1. Formato de liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes (Contratista-supervisor), en formato pdf, enumeradas consecutivamente.
2. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que **EL CONTRATANTE** suministrará una vez el contrato se encuentre en ejecución, denominada - Reportes Control de Ejecución.xls, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato, a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto o por correo electrónico, para cuando no se cuenta con esa funcionalidad.
3. Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista - **supervisor**), en formato pdf.
4. Cumplir con lo establecido en el numeral sobre información "Relacionada con aspectos laborales." de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios.

Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:

- a) Revisar y verificar los pagos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

En caso de haberse aprobado la subcontratación, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar los pagos realizados por el Subcontratista a las entidades descritas en las normas mencionadas.

- b) Retener los pagos que **EL CONTRATISTA** tenga a su favor en este contrato o en otro contrato que tenga con **EL CONTRATANTE**, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social integral y parafiscales; en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato, o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, o a los asociados en casos tales como las cooperativas y las empresas asociativas de trabajo, por concepto de compensaciones, salarios, prestaciones sociales o cualquiera remuneración adeudada. Así mismo, dicha facultad será aplicable a **EL CONTRATISTA**, cuando habiéndose aprobado la subcontratación, se presenta mora por parte del Subcontratista en el pago de aportes y/o en el pago a los trabajadores o extrabajadores vinculados mediante contrato de trabajo para la ejecución del contrato.
- c) Pagar todos los conceptos contemplados en el literal **b)**, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, sin que ello implique que **EL CONTRATANTE** se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo de **EL CONTRATISTA** y/o SUBCONTRATISTA.

- d) Exigir, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo de **EL CONTRATISTA** empleador y/o del Subcontratista de este, en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.
- e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos o reclamaciones no atendidas. Cuando **EL CONTRATANTE** realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

Las retenciones a las que se hace referencia en los literales b) y e) no podrán superar los 45 días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de las mercancías o terminación de la prestación de los servicios.

Reajuste de precios

Para, el acta de ejecución derivada del Acuerdo Marco de Precios mediante la cual se ejecutarán los ítems 1, 2, 3 y 6 en el primer año de ejecución del AMP, los precios unitarios de los servicios pactados no serán objeto de reajuste durante el tiempo de ejecución del acta.

Durante el tiempo de ejecución de cada acta, no se realizarán otro tipo de ajustes, en consecuencia, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra tanto durante el proceso de contratación como durante la ejecución de las actas.

Al momento de la suscripción de las actas de ejecución derivadas del Acuerdo marco de precios mediante la cual se ejecutarán los ítems 1, 2, 3 y 6 **para el segundo año** se realizará un reajuste de precios de acuerdo con el porcentaje del incremento en el salario mínimo mensual legal vigente (**SMMLV**), decretado por el Gobierno Nacional colombiano en el año inmediatamente anterior, el anterior porcentaje de reajuste aplica para EPM y las filiales nacionales que hacen parte de esta compra conjunta. Igual precisión para la suscripción del acta en el **tercer año**.

Para las Actas de Ejecución que corresponden a ítems a solicitud, tales como el ítem 4 y 5 el valor del acta considerará el valor ofertado en caso de que la suscripción se dé durante el primer año de ejecución del AMP; en caso de que la suscripción se dé en el segundo o tercer año de ejecución del AMP, el valor del acta considerará el valor ofertado más un reajuste de precios de acuerdo con el porcentaje del o los incrementos en el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), decretados por el Gobierno Nacional colombiano en el o los años inmediatamente anteriores.

El reajuste para las filiales internacionales (Ítem 7) corresponderá (y así deberá indicarse en los respectivos contratos) al incremento del Índice de Precios del Consumidor - IPC del

año inmediatamente anterior decretado en cada país, lo mismo que para las sucursales en Colombia, para las que aplica el incremento del IPC en Colombia.

Para todas las empresas ubicadas en Chile, la oferta debe ser realizada en Unidades de Fomento (UF) por lo tanto no considera ningún tipo de reajustes a lo largo de la ejecución de todo el contrato.

5.7. Garantías contractuales y seguros

El contratista deberá constituir a favor de EPM con NIT 890.904.996-1 quien actúa en nombre propio y en representación de las filiales ESSA NIT 890.201.230-1, CENS NIT 890.500.514-9, EDEQ NIT 800.052.640-9, CHEC NIT 890.800.128-6, AFINIA NIT 901.380.949 - 1, EMVARIAS NIT 890.905.055-9, EPM inversiones SA NIT 811.041.199-4, Aguas Nacionales NIT 830.112.464-6, Aguas regionales NIT 900.072.303-1, Aguas de malambo NIT 900.409.332-2, Empresa de aguas del oriente NIT 811.021.223-8, Fundación EPM NIT 811.024.803-3, las garantías de cumplimiento con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales en las condiciones que se enuncian a continuación, además de los seguros que le sean requeridos.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a cada una de las contratantes Empresas Públicas de Medellín E.S.P. NIT: 890904996-1, ESSA NIT 890.201.230-1, CENS NIT 890.500.514-9, EDEQ NIT 800.052.640-9, CHEC NIT 890.800.128-6, CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P (AFINIA) NIT 901.380.949-1 en las cuantías que se especifiquen para cada uno de los contratos que se generen para cada una de estas empresas una vez sea(n) aceptada(s) la(s) oferta(s).

La póliza de responsabilidad civil profesional y/o errores y omisiones que se exijan en la contratación solo podrá ser otorgada por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia.

IMPORTANTE: En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

5.7.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las garantías **de seriedad y cumplimiento** requeridas dentro de las solicitudes de oferta con EPM se suscribirán con base en un clausulado único diseñado a la medida de las necesidades de las empresas del Grupo EPM, denominado Póliza Matriz y que sólo puede ser expedido por las compañías designadas para este fin.

Filiales

- CHEC – Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P
- ESSA – Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.
- CENS – Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.
- EDEQ – Empresa de Energía del Quindío S.A ESP
- EMVARIAS - Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P
- EPM Inversiones S.A
- Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P
- Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.
- Aguas de Malambo S.A. E.S.P.
- Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.
- Fundación EPM

De conformidad con lo anterior, en lo que respecta a estas garantías otorgadas a través de seguros, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que la CONTRATANTE LÍDER y cada una de LAS CONTRATANTES serán titulares del riesgo a ser asegurado mediante los seguros a los que se refiere esta cláusula y que, por lo tanto, están legalmente facultadas para determinar las condiciones de aseguramiento que deben cumplir las pólizas por medio de las cuales será transferido este riesgo a las aseguradoras, y en los cuales asume la condición de tomador, asegurado y beneficiario. En consecuencia, el Contratista y/o Oferente conoce y acepta que las condiciones de aseguramiento que satisfacen los lineamientos sobre seguros y transferencia de riesgos de la CONTRATANTE LÍDER y cada una de LAS CONTRATANTES son cumplidos por la Póliza Matriz que se ha negociado con las compañías de seguros **que hagan parte del programa y que podrán ser consultadas en el link que se detalla más adelante**. Por lo tanto, el Contratista/Oferente contratará los seguros a los que se refiere esta cláusula **solamente** con tales aseguradoras y bajo las condiciones del Programa Póliza Matriz, cuyas definiciones y condiciones se pueden encontrar en el siguiente link:

<https://cu.epm.com.co/proveedoresycontratistas/contratacion/como-ser-proveedor-o-contratista>

Para la expedición de las garantías mediante póliza de seguros, el oferente/Contratista deberá contactarse con el Programa Póliza Matriz, **Vía correo electrónico a la dirección Poliza.Matriz.EPM@epm.com.co indicando el número del proceso de contratación o número del contrato al que pertenece su solicitud**. Este es el medio de contacto para atender dudas, requerimientos puntuales y por el cual se controla la recepción de la solicitud y de todos los documentos necesarios para la expedición de las pólizas.

Una vez las aseguradoras cuenten con toda la información requerida para analizar la solicitud de suscripción, tienen seis (6) días hábiles para dar respuesta¹ en caso de personas nacionales, o diez (10) días hábiles en el caso de extranjeros. Normalmente basta

¹ Tenga en cuenta que el análisis realizado por la aseguradora podrá dar como resultado la emisión de las garantías y seguros solicitados o la respuesta negativa para otorgarlos. Cada aseguradora está facultada para aceptar los riesgos que estime de acuerdo con sus políticas.

con la presentación de los siguientes documentos para el análisis, pero en algunos casos excepcionales se puede requerir información adicional²:

Para Personas Jurídicas Nacionales:

- Estados Financieros actualizados de los dos (2) últimos años contables.
- Declaración de Renta, último periodo gravable.
- RUT.
- Certificado de existencia y representación, con vigencia no superior a 3 meses.
- Listado de socios con una participación superior al 5%, incluyendo nombre o razón social, cédula o NIT.
- Hoja de Vida o record de obras (Experiencia del Contratista).
- Formulario SARLAFT o aquel que lo sustituya (Formulario de conocimiento del Cliente del sector asegurador exigido por la Superintendencia Financiera, que se encuentra adjunto en el link de la página web). https://fasecolda.com/cms/wp-content/uploads/2021/08/FCC_092021-PJ_.pdf
- Cedula de ciudadanía del representante legal.
- Pagaré firmado en garantía a la aseguradora.
- Condiciones o Pliego de contratación
- Nombre y NIT del oferente

IMPORTANTE: Se aclara que al ser el programa de póliza matriz un contrato independiente, para aquellas filiales que no hagan parte de este, como es el caso de **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. (AFINIA), y EPM INVERSIONES** las garantías que se aporten para amparar la ejecución de los contratos que se suscriban con dichas filiales deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para empresas de servicios públicos domiciliarios para AFINIA, y para entidades particulares en el caso de EPM INVERSIONES, y deberán incluir:

- Aclaración de que la aseguradora renuncia a la revocación unilateral del Contrato.
- Cobertura de la Cláusula penal y de las medidas provisionales de apremio

Notas:

1. Las compañías aseguradoras, dependiendo del tipo, objeto o valor del contrato y de su propio análisis de riesgos, podrán solicitar información adicional a la que la empresa contratante hubiese definido como requisito de participación en el proceso, esto hace parte de sus políticas de suscripción de riesgos y no contradice ni riñe con los términos del proceso de contratación.
2. El corredor de seguros del Programa solo podrá iniciar el trámite ante la aseguradora seleccionada por el proponente/contratista una vez cuente con todos los documentos solicitados.
3. Los 6 días hábiles comenzarán a contar a partir del momento en el cual la aseguradora tenga la información acá enunciada, y en los casos que así se requiera, con la información adicional solicitada por ella.

² Las compañías aseguradoras realizan sus propios análisis de riesgos y de acuerdo con sus políticas de suscripción podrán solicitar información adicional a la enunciada en el presente documento.

4. El proponente/oferente deberá indicar al Programa Póliza Matriz, con cuál aseguradora prefiere que se emitan las pólizas (de entre las que hacen parte del Programa). Si dicha aseguradora no pudiera otorgar el seguro, se iniciará el trámite con las demás aseguradoras del programa y se suscribirán las pólizas con aquella que primero responda.
5. **En el caso que la solicitud sea declinada por todas las aseguradoras del Programa, se le informará al oferente para que realice las gestiones para obtener una garantía bancaria a efectos de presentar su oferta. Por ello se recomienda que los proponentes inicien sus trámites con la suficiente antelación.**
6. Se aclara que el pago de la prima que se cause con ocasión de las garantías de cumplimiento, y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones efectuadas las mismas.

5.8.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una carta de crédito *Standby* emitida por entidades bancarias, deberá reunir los siguientes requisitos:

Es esencial que la carta de crédito *standby* indique expresamente que está sujeta a las reglas ISP98, Publicación 590, de la ICC.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente. Así mismo, cuando se trate de una carta crédito *standby* bajo la estructura de una contragarantía, el banco emisor en Colombia deberá cumplir con dichos criterios
- Deberán otorgarse en español o inglés.
- La carta de crédito *Standby* deberá otorgarse dentro del término establecido para la formalización del contrato y estar vigente por el término de ejecución del contrato y mínimo 30 días calendario más.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son pos contractuales, la garantía se deberá presentar por lo

menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

La garantía deberá ser incondicional. No se deben exigir requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en el idioma de expedición de la garantía. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 4 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía es disponible mediante pagos parciales y múltiples, hasta completar el monto total de la misma.
- La carta de crédito *Standby* estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la carta de crédito *Standby*.
- La carta de crédito *Standby* deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la carta de crédito *Standby* para amparar la seriedad de la oferta a través de una carta de crédito *Standby*, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras de este y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.
- Cuando por políticas del banco emisor, no sea posible expedir la garantía por un periodo superior a 360 días calendario y el contrato tenga una vigencia superior, la carta de crédito *Standby* deberá indicar expresamente la posibilidad de renovación automática por periodos sucesivos hasta cubrir el plazo contractual y mínimo 30 días calendario más, salvo que el banco antes de los 60 días calendario anteriores al vencimiento decida no renovar la garantía, en cuyo caso el contratista deberá expedir una nueva carta de crédito con las condiciones aquí exigidas. De no hacerlo antes de los 30 días calendario previos al vencimiento del contrato se entenderá como un incumplimiento contractual que dará lugar a hacer exigible la carta de crédito *Standby*.

Como referente para la constitución y aprobación de carta de crédito Standby, se cuenta con los siguientes formatos:

1. Modelo **carta de crédito *standby*, formato estándar en español**
2. Modelo **carta de crédito *Standby* formato en ingles**
3. Modelo Aviso y Confirmación de carta de crédito *Standby*, mediante código SWIFT, expedida por el banco confirmador.

Nota: Los formatos se encuentran disponibles en el RFP de ARIBA, en caso de requerir información adicional sobre los mismos deberá solicitarlos por la mensajería del evento.

5.8.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la oferta, cumplimiento, y seguros aplicables a la solicitud de ofertas

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento de la expedición.

Garantía de Seriedad de la Oferta

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Garantía de Seriedad de la Oferta	Para la generalidad de los oferentes: COP CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000)	CIENTO TREINTA (130) días, más CUARENTA Y CINCO (45) días calendario contados a partir de la hora y día fijado como límite para la recepción de las ofertas (cierre).
	En caso de oferentes que sean Mipymes y/o emprendimientos de mujeres de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 COP TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$380.000.000)	

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- **Amparo de Cumplimiento**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de cumplimiento	20% del valor del acta de ejecución	Vigencia igual a la totalidad del plazo de cada Acta de Ejecución

IMPORTANTE: Para el caso especial de AFINIA y EPM INVERSIONES cuyas pólizas no son emitidas a través del Programa Póliza Matriz este amparo deberá comprender expresamente las medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Cobertura	Valor asegurado	Vigencia
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del Acta de Ejecución	Durante el plazo del Acta de Ejecución y tres (3) años más.

Aclaraciones respecto de las garantías contractuales y seguros

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la carta de crédito *Standby*, que se cause con ocasión de esta solicitud de ofertas correrá por cuenta del oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **5.** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

6.1. Inicio de las actividades

EL CONTRATANTE podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de los servicios o actividades con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del Acta de Ejecución, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar, además, la siguiente información específica a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para el efecto:

- Adjuntar la documentación que acredite el perfil del personal requerido para ejecutar el contrato
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la sede donde está inscrito o la entidad que haga sus veces según corresponda, con una fecha de expedición menor a un (1) mes, en caso de que, al momento del trámite de desembolso del anticipo, el que se tuvo en cuenta para la aceptación de la oferta no se encuentre actualizado en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación para el personal que corresponda vinculado al contrato o a las Actas de Ejecución.
- Los demás documentos solicitados en el documento donde EL CONTRATANTE da la orden de inicio.

Los demás documentos solicitados en el documento donde **EL CONTRATANTE** da la orden de inicio.

6.2. Instrucción sobre consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones del edificio EPM

El único espacio autorizado para el consumo de cigarrillo y tabaco en las instalaciones del Edificio **EPM**- Carrera 58 Nro. 42-125, será la zona de jardines y parqueaderos ubicada en el acceso al Auditorio Himerio Pérez López (nivel 5-85, costado norte).

Para las demás empresas, las instrucciones sobre el consumo de cigarrillo y tabaco están contenidas en cada sede donde se prestará el servicio, debiéndose acoger **EL CONTRATISTA** a las restricciones allí establecidas.

6.3. Supervisión del contrato

Constituye la supervisión del contrato, las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de los servicios o actividades “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Realizarán las actividades de supervisión los servidores designados para el efecto por EL CONTRATANTE, quienes desempeñarán su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

El supervisor, para la realizar sus actividades puede contar con auxiliares o personal adicional.

6.3.1. Atribuciones del supervisor y Política de Responsabilidad Social Empresarial

El **supervisor** no tendrá la calidad de “representante” de **EL CONTRATANTE** con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas donde se presta el servicio o se desarrolla la actividad y a las dependencias administrativas desde las cuales **EL CONTRATISTA** dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada servicio y actividad componente de la ejecución tendrá la función de medir las cantidades de los servicios y actividades y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad de **EL CONTRATISTA** configurará un incumplimiento de su parte.

EL CONTRATISTA deberá actuar coherentemente con la Política de Sostenibilidad entendida como: “El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del **Grupo EPM**, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman”; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la administración del contrato, así como quienes realizan la supervisión del contrato, velarán por que esta política se cumpla.

6.3.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del supervisor del contrato.

En principio, el supervisor actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a **EL CONTRATISTA** abstenerse

de realizar un servicio y actividad señalada por el supervisor so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de **EL CONTRATISTA**.

Las órdenes del supervisor estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia documental, fotográfica, de video u otro medio que la tecnología permita, las que deberán contener la identificación clara de la fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de interventor del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por empleados de **EL CONTRATANTE** o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades. En el campo de sus labores, según las formas corrientes en estas materias, el “Interventor o Supervisor” actúa en nombre de **EL CONTRATANTE** y compromete su responsabilidad.

El supervisor tendrá especial cuidado en realizar las actividades y cumplir con las responsabilidades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Salud y el trabajo (SG SST), mediante el uso de estos formularios (FE1,2,3) (FI1,2,3).

6.4. Aspectos técnicos

En este aparte, se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

6.4.1. Normas y especificaciones técnicas

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenerse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando, debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, **EL CONTRATISTA** los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a lo referente al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que **EL CONTRATISTA** obtenga de **EL CONTRATANTE**, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente -y que **EL CONTRATANTE** supone cuando acepta su oferta- exige detectar y corregir.

6.4.2. Programa de trabajo

EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar al Comité de Auditoría y/o a la Junta Directiva o a la instancia que corresponda por parte de **EL CONTRATANTE**, el programa de trabajo para todos los servicios o las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas, acordados con la interventoría.

6.5. Servicios adicionales y extras

La ejecución de servicios o actividades adicionales o extras deberá ser previamente acordada entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, y deberá ser efectuada -dicha ejecución- por **EL CONTRATISTA** según las condiciones acordadas por **LAS PARTES**.

- **Son servicios o actividades adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas o por ejecutar exceden las previstas allí.

Los servicios o actividades ordinarios y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

- **Son servicios o actividades extras** aquellos que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de los servicios o actividades contratados, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega del objeto del contrato.

El precio de los servicios o actividades extras será acordado entre **LAS PARTES**, considerando los precios del mercado.

6.6. Entrega y recibo de los servicios

El plazo de entrega de los servicios será acordado en cada acta.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de los servicios o actividades o ejecución del contrato y sus actas, cuando en el proceso de su recepción **EL CONTRATANTE** encuentra que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales.

Cualquier entrega que **EL CONTRATISTA** intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de los servicios o actividades, de ser el caso.

EL CONTRATISTA entregará los servicios o actividades/entregables una vez se encuentren terminados, si no los ha terminado no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y adecuaciones exigidas. El costo de estas modificaciones o adecuaciones se hará con cargo a **EL CONTRATISTA** y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de los servicios.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con veinte (20) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de los servicios o actividades, antes del término fijado para la entrega. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a satisfacción, según corresponda.

El supervisor o la comisión que para el efecto se designe, dispondrá de veinte (20) días calendario para efectuar el recibo de los servicios o actividades y podrá ordenar durante este término las modificaciones y adecuaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de los servicios o actividades y EL CONTRATANTE efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de EL CONTRATANTE relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a los servicios o actividades y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

6.7. Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel de servicio (ANS) y medidas de apremio provisionales

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de **EL CONTRATANTE**, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, **EL CONTRATISTA** acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio, acorde con lo establecido en este numeral.

Los descuentos por incumplimiento de los ANS y la aplicación de las medidas de apremio provisionales, son - es un mecanismo de solución directa de las controversias que puedan surgir durante la ejecución del contrato, por el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, en los casos contemplados en este numeral.

La aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y las medidas de apremio provisionales, no libera ni atenúa la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga habilitado para el efecto. Los Descuentos por incumplimiento de los ANS no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, ni en el registro que **EL CONTRATANTE** tenga

habilitado para el efecto. La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a la cámara de comercio.

Adicional a las demás obligaciones contempladas para cada parte en la presente solicitud de oferta **EL CONTRATISTA** acepta que, aplicada la medida de apremio provisional, surge para él la obligación de pago de esta, la cual será exigible en los términos señalados más adelante.

Los Descuentos por incumplimiento de acuerdos de nivel del servicio y las medidas de apremio, son diferentes a lo que se pacta como cláusula penal por incumplimiento, cada figura es independiente.

6.7.1. Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS)

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de establecer estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato y sus actas y se traducen en el pago de un menor valor del precio pactado, en el caso de la ocurrencia de la causal que da lugar a su aplicación.

En cada Acta de Ejecución y conforme a las particularidades de esta, se establecerán los supuestos que, de configurarse, darán lugar a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA por el jefe de la dependencia administradora del contrato. Dichos ANS no serán considerados como supuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo que se incluya como una casual dentro de las mismas.

Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS

LAS PARTES acuerdan que, para aplicar los descuentos antes mencionados, se adelantará la siguiente actuación:

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de descuentos pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través del jefe de la dependencia que tiene a su cargo la administración del contrato, adelantará el siguiente trámite, según la siguiente clasificación:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** informándole la factura de la cual se hará el descuento por el incumplimiento en que incurrió, o en caso de no contar con dineros a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato o el competente, según corresponda, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento.

EL CONTRATANTE comunicará con el documento de cobro a **EL CONTRATISTA** la aplicación del descuento y ordenará la retención de todos los pagos pendientes en este contrato, hasta tanto, **EL CONTRATISTA** haga entrega de los documentos que soportan el descuento (tales como: la factura o una nota de abono o crédito o factura de rectificación) correspondiente a dicho descuento o se haga efectiva la garantía. Esta retención no genera intereses a favor de **EL CONTRATISTA**.

6.7.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales

En cada Acta de Ejecución y conforme a las particularidades de esta, se establecerán los supuestos que de configurarse darán lugar a las medidas de apremio. Para efectos de lo anterior, se podrán tener como causales, entre otras, las que se relacionan a continuación:

6.7.2.1. Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización de las Actas de Ejecución. EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización de cada una de las Actas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta; una vez vencido dicho término, EL CONTRATANTE podrá aplicar al CONTRATISTA una medida de apremio de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) por cada día que retarde la entrega. Esta tendrá un límite máximo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegó los documentos exigidos para la formalización ni suscribió el Acta y se entenderá como un incumplimiento al Acuerdo Marco. En el evento de que los documentos presentados contengan algún error, inconsistencia o faltante, EL CONTRATANTE se lo hará saber por cualquier medio al CONTRATISTA quien debe hacer las correcciones necesarias en un plazo pactado entre las partes.

6.7.2.2. Cuando en cualquier momento de la ejecución del contrato se solicite el certificado de Software legal, acorde con lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y el mismo no se entregue dentro del tiempo exigido por el interventor o supervisor del contrato o un tercero autorizado como la BSA encuentre Software ilegal en los equipos de cómputo propiedad de **EL CONTRATISTA** o usados por **EL CONTRATISTA**, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 1 SMLMV, por cada día de incumplimiento hasta que supla la falta: Certificado del revisor fiscal o un ente como la BSA.

6.7.2.3. Por no presentar el programa de trabajo en la forma pactada. Se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 1 SMLMV, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo.

6.7.2.4. Incumplimiento de las ordenes de Interventoría o del supervisor. Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla una orden, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 5 SMLDV, por cada día calendario.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si **EL CONTRATISTA** dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes de la **Interventoría o Supervisión** establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el **Interventor o el Supervisor** podrá ordenar la

suspensión de las actividades hasta que **EL CONTRATISTA** cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos inherentes a **EL CONTRATISTA**, el **Interventor** le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

6.7.2.5. Por no iniciar o suspender los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA. Cuando los retrasos en el inicio, o en las suspensiones de las actividades demoren cada una más de **15** días, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de 5 SMLDV, por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar los servicios.

Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad), **EL CONTRATISTA** no la ha iniciado, **EL CONTRATANTE** podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobrecosto en que incurra **EL CONTRATANTE** debido al retardo y será descontado del próximo pago si lo hay o se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

6.7.2.6. Por no pagar los salarios o compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio provisional de **diez (10) SMLDV** independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento.

6.7.2.7. No respetar en alguno de los contratos de las empresas del grupo, el listado de precios ofertado en este proceso de contratación, ocasionando un resultado desfavorable para EL CONTRANTE (EMPRESA DEL GRUPO EPM). Por cada caso EPM como empresa matriz del Grupo, podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a la diferencia del valor del contrato suscrito con la respectiva empresa del Grupo EPM, respecto al valor ofertado en el presente proceso de contratación.

6.7.2.8. Por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS. En caso de presentarse retardo en el cumplimiento de cualquiera de los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) pactado entre las partes durante la ejecución del contrato y/o a los que se referencia en las Especificaciones Técnicas, EL CONTRANTE podrá cobrar a El Contratista una medida de apremio equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor total del ítem incumplido hasta su realización, sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor del Acta. Si el retardo es superior al límite aquí establecido podrá dar lugar a la terminación del Acuerdo Marco.

6.7.2.9. Por el incumplimiento de alguno de los contratos suscritos con las filiales del Grupo EPM imputable al CONTRATISTA. EPM como empresa matriz del Grupo, podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **diez (10) SMLMV** por cada día calendario de mora.

6.7.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales

Si **EL CONTRATISTA** incurre en una de las causales de medida de apremio provisionales pactadas en el contrato, **EL CONTRATANTE** a través de la dependencia administradora del contrato o el competente, según corresponda, le informará por escrito a través del servicio de mensajería del servicio de información, la causal en que presuntamente ha incurrido, acompañándolo de las pruebas que soportan la ocurrencia de la causal o por correo electrónico si no se cuenta con esa funcionalidad.

EL CONTRATISTA contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones que desvirtúen el supuesto incumplimiento y que sustentarán la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por **EL CONTRATISTA**, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente argumentada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se confirma la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En el evento de que **EL CONTRATISTA** no presente ningún argumento dentro del término previsto, **LAS PARTES** tomarán ese silencio como aceptación de la medida de apremio provisional correspondiente, la cual se entiende aplicada.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

EL CONTRATANTE elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el cual se remite a **EL CONTRATISTA** para que en un término no mayor a ocho (8) días calendario, siguientes a la fecha de su recibo, informe la factura a la que se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, **EL CONTRATANTE** lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude a **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATANTE** no cuente con dineros retenidos a favor de **EL CONTRATISTA**, se le indicará que debe realizar el pago del documento de cobro dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su emisión, en los establecimientos que **EL CONTRATANTE** tiene habilitados para pagos y que deberá entregar la constancia de pago o informar por escrito la realización del pago a la dependencia administradora del contrato, como mínimo en un término no mayor a los ocho (8) días calendario, siguientes a su vencimiento. De no realizar el pago en el término que se le señala, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio provisional se entenderá aplicada el día en que vence el término para que **EL CONTRATISTA** presente argumentos que sustenten la no aplicación de esta,

sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de esta.

6.7.4. Carácter definitivo de la medida de apremio

La medida de apremio provisional se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando **EL CONTRATISTA** pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

6.7.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando **EL CONTRATISTA** acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el Índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas o del registro que para el efecto tenga **EL CONTRATANTE**.

6.8. Cláusula penal

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, **LAS PARTES** convienen que en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a **EL CONTRATANTE** en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, por eso, en exceso de esta suma **EL CONTRATANTE** podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

En otras palabras, **EL CONTRATANTE** descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude a **EL CONTRATISTA**, de ser posible, o se cobrará directamente a **EL CONTRATISTA**, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente **EL CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad,

y éstas son aceptadas por **EL CONTRATANTE**, habrá lugar a la entrega a **EL CONTRATISTA** de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a **EL CONTRATISTA** en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior al año en que se procede a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

6.9 Subcontratación

Con base en los estudios previos y demás estudios que soportan el proceso, **EL CONTRATANTE** no aceptará ofertas que contemplen la subcontratación de ninguna de las actividades propias del contrato.

No obstante, en caso de que, durante la ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera subcontratar alguna de las actividades del contrato, deberá solicitar por escrito, autorización a **EL CONTRATANTE**; Comunicación en la que debe garantizar y soportar que **EL CONTRATISTA** efectuó las revisiones necesarias para validar que el subcontratista propuesto cumple con la idoneidad técnica, jurídica, operativa y financiera para ejecutar las actividades acordadas, así como la afirmación de que el subcontrato para el que solicita autorización, cumplirá con las condiciones establecidas por **EL CONTRATANTE** en las condiciones generales y particulares de contratación.

Dentro de las principales revisiones que debe hacer **EL CONTRATISTA** respecto de la información del subcontratista y de las que debe dar cuenta en la comunicación enviada a **EL CONTRATANTE**, se encuentran las siguientes:

- LAFT: que el subcontratista no está incurso en riesgos asociados al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- La experiencia en actividades directamente relacionadas con la actividad que el subcontratista va a ejecutar
- El cumplimiento de obligaciones regulatorias: se debe indicar el cumplimiento en temas tales como certificado de gestión de calidad, certificado de conformidad por norma, certificado RETIE, certificado RETILAP, Características Técnicas Garantizadas (CTG), fichas técnicas, catálogos, folletos, formato FE-1 Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), etc.
- La validación de La Capacidad financiera del subcontratista, para lo cual se podrán validar el balance general, el estado de resultados, las notas a los estados financieros, el dictamen del revisor fiscal o el informe de auditoría, etc.

Para efectos del control que **EL CONTRATANTE** debe ejercer sobre diversos aspectos propios del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá tener presente que, durante la ejecución de la actividad subcontratada, deberá atender los requerimientos de **EL CONTRATANTE** respecto a aspectos como: reporte de personal del subcontratista, verificación de pagos de salarios, así como la revisión de sus aportes al sistema de seguridad social integral, entre otros.

6.10. Vigencia

Periodo comprendido entre la fecha de comunicación de la aceptación de la oferta hecha a **EL CONTRATISTA** o de perfeccionamiento del contrato y la fecha en que se vence el plazo de ejecución de este y **TREINTA (30)** días calendario más.

En el término de esta vigencia **LAS PARTES** están habilitadas para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones adquiridos en virtud del contrato, sin embargo, no podrá entenderse que, por ello, se modifica el plazo de ejecución de las actividades que opera dentro de la vigencia de este, pero independientemente de ella.

6.11. Exoneración de responsabilidad

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños derivados de hecho irresistibles, imprevisibles y externos.

7. TERMINACIÓN

7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará por las siguientes circunstancias:

- (a)** por mutuo acuerdo entre las partes;
- (b)** cumplidas las obligaciones por cada una de las partes dentro del plazo o plazos pactados en el contrato.
- (c)** por vencimiento del plazo.

En el caso del literal **(b)** anterior, el área técnica respectiva, documentará la aceptación de los productos, servicios o actividades.

Si la aceptación no ha sido documentada dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de la ejecución de los productos, servicios o actividades por causas no imputables al CONTRATISTA, éste podrá solicitar a EL CONTRATANTE un documento en que conste que la totalidad de los productos, servicios o actividades han sido entregados y que ha aportado la documentación exigida. Dicho documento hará las veces de aceptación técnica para efectos de la liberación de cualquier suma retenida, si es el caso.

En el caso de aplicación de la causal “e”, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral 7.3, “Debido proceso”.

7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Además de las causales de terminación anticipada del contrato, previstas en el numeral **5.9** de la Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y con fundamento en los artículos 1546 y 1602 del Código Civil colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de una de las partes, de tal manera que haga imposible el cumplimiento de la otra parte.

Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:

EL CONTRATISTA la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **a)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **b)** El incumplimiento que dé lugar a que EL CONTRATANTE incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **c)** El incumplimiento de lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

EL CONTRATANTE: **a)** Cuando incumpla en los pagos por la prestación del servicio por más noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “**Debido proceso**”.

7.3. Terminación plazo contractual con incumplimiento grave

Si el plazo de ejecución del contrato ha vencido, sin que se cumpla con la ejecución del objeto contractual, se considerara este como un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.

Para efectos de determinar el incumplimiento grave, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el numeral **7.4** del presente documento, “**Debido proceso**”.

7.4. Debido proceso

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal a través del representante legal, para el caso de **EL CONTRATISTA**, o el competente por parte de **EL CONTRATANTE**, comunicará a través de la funcionalidad del sistema de información habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato o incumplimiento grave, indicándole la causal que se invoca.

La parte presuntamente incumplida, cuando se trate de un supuesto incumplimiento, contará con un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones del incumplimiento o para justificar las razones por las cuales considera que dicho incumplimiento no le es imputable y de ser el caso aportar las pruebas que considere pertinentes.

Finalizado el término indicado, la parte que invoca la causal procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por la otra parte y de las pruebas, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la terminación anticipada del contrato por la causal invocada, por ser de recibo las razones expuestas.
2. Que habrá lugar a la terminación del contrato en el estado en que se encuentra, y se procederá al cierre de cuentas de este, en el estado en que se encuentre.
3. La parte que incurra en un incumplimiento queda obligada a indemnizar los perjuicios causados a la otra PARTE.
4. Si el contrato ha terminado su plazo contractual, sin que se cumpla el objeto del contrato, trayendo como consecuencia un incumplimiento grave por parte de **EL CONTRATISTA**.